



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 219-2023-MPF/A

Ferreñafe, 28 de agosto del 2023.

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE.

### I. VISTOS:

La Solicitud de Expediente N° 295394 y Registro N° 533662 de fecha 07 de agosto del 2023, presentado por los administrados **Sr. LEONARDO FABIO QUEZADA REY** identificado con DNI N° 17639036 y la **Sra. NORA KARINA CIEZA SALAZAR** identificada con DNI N° 16783037, solicitando al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional, y;

### II. CONSIDERANDOS:

Que, la Ley N° 29227 - Ley que Regula el Procedimiento no Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, establecen que los alcaldes Distritales y Provinciales, así como los Notarios, tienen competencia para llevar a cabo el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior en la jurisdicción del último domicilio conyugal o de donde se celebró el Matrimonio.

Que, mediante Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DNJ, de fecha 12 de Abril de 2016, el Ministerio de Justicia autorizó a la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, llevar a cabo el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, disponiendo su anotación con el N° 180 en el Registro de Municipalidades Acreditadas.

El **Sr. LEONARDO FABIO QUEZADA REY** y la **Sra. NORA KARINA CIEZA SALAZAR**, contrajeron Matrimonio Civil el 27 de julio de 1995, en la Municipalidad distrital de Pueblo Nuevo, actualmente están solicitando se declare su separación convencional, a cuyo efecto han promovido el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior ante esta Entidad.

La solicitud está acompañada de los requisitos y anexos exigidos por la Ley y su Reglamento, tales como: Solicitud debidamente firmada, copia de documentos de Identidad de las partes, Acta de Matrimonio certificada, Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con discapacidad y Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales, implicando que los solicitantes acreditan los requisitos establecidos en los artículos 2°, 4° y 5° de la Ley N° 29227, concordante con el artículo 5° y 6° de su Reglamento.

Que, con Informe N° 097-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 08 de agosto del 2023 con Expediente N° 295394 y Registro N° 533765, la Jefa de la División de Registro Civil, remite el presente al Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, para que otorgue **VISTO BUENO** al procedimiento No Contencioso de Separación Convencional.

Que, con Informe Legal N° 411-2023-MPF/GAJ de fecha 10 de agosto del 2023, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe a la Jefa de la División de Registro Civil, en el cual informa el análisis respectivo, y se **OTORGA VISTO BUENO** al trámite



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

"El cambio empieza hoy"



de Separación Convencional, que han iniciado los cónyuges, **Sr. LEONARDO FABIO QUEZADA REY** y la **Sra. NORA KARINA CIEZA SALAZAR**;

Que, con Acta de Audiencia Única de fecha 25 de agosto del 2023, los cónyuges ratificaron su voluntad de separarse convencionalmente;

Que, con Informe N° 102-2023-MPF-J/RR.CC, de fecha 25 de agosto del 2023, emitido por la Jefa de la División de Registro Civil, Sra. Liliana Marianela Risco Diaz y dirigido al señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, donde informa sobre la realización de la audiencia única y solicita se proyecte el auto resolutivo correspondiente sobre **SEPARACIÓN CONVENCIONAL**;

Estando a la valoración de los medios probatorios, lo expuesto y la Acreditación conferida mediante la Resolución Directoral N° 80-2016-JUS/DGJC, el Certificado de Acreditación expedido por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y con el Informe Técnico Legal de procedencia y las facultades conferidas por el artículo 20° inciso 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

### III. SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SEPARACIÓN CONVENCIONAL**, de los esposos **Sr. LEONARDO FABIO QUEZADA REY** identificado con DNI N° 17639036 y la **Sra. NORA KARINA CIEZA SALAZAR** identificada con DNI N° 16783037, reservándose el trámite del Divorcio para cuando sea su estado y por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR**, a la Jefatura de la División de Registro Civil, la notificación a los Administrados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Secretaría General de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe la distribución y/o notificación de la presente y a través de la Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la publicación en el Portal Institucional [www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe) y en el Portal del Estado Peruano [www.peru.gob.pe](http://www.peru.gob.pe)

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE

LIC. Polanski Carmona Cruz  
ALCALDE



Nicanor Carmona N° 436  
Ferreñafe



074 287876



[www.muniferrenafe.gob.pe](http://www.muniferrenafe.gob.pe)